

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00121-00 (ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **DANIEL ARANGO LOAIZA** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 2Q07440

1. \$53.703.696,59, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 3 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$3.465.451,80 por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré objeto de este trámite.
3. \$680.622,59, por concepto de intereses de mora incorporados en el cambial sustento de ejecución.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en las direcciones físicas reportadas para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumplimiento las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02058414cf97160ffe7561f15940b43af890e1fe12b3059b80cec22075d408fc

Documento generado en 23/03/2021 12:35:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>